Presidencia de la Nación — Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca — INASE

RESOLUCIÓN INASE Nº 187/15

Para combatir el mercado ilegal de semilla, los productores deberán presentar declaración jurada con información de la semilla sembrada.

RUSSyT
Registro de Usuarios de Semillas de Soja y Trigo

Datos a declarar, fechas de vencimientos y nuevo sistema On Line

El sistema para la carga de información estará en el portal de Autogestión del MAGyP.

Vencimiento al 31/01/16

Ubicación del predio, superficie total sembrada del cultivo por variedad, kilogramos de semilla utilizados por variedad y los datos de la documentación que avale su origen.
Para semilla fiscalizada se deberán retener los rótulos y las facturas.
Para uso propio deberá ser acreditado su origen con la debida facturación.

Vencimiento al 30/06/16

Cantidad de semilla reservada para uso propio, sus variedades y el lugar donde se encuentra almacenada.

LOS USUARIOS DE SEMILLA DE SOJA

Están obligados a declarar

Cuando el monto de facturación anual sea SUPERIOR a TRES (3) veces el monto corresponciente a la categoría más alta de monotributista*, independientemente de si se encuentran inscriptos o no en el régimen de monotributo.

(*) "La categoría más alta de monotributista se refiere a la prevista para contribuyentes que tengan como Actividad únicamente venta de bienes muebles". (Categoría L).

No están obligados a declarar

Cuando el monto de facturación anual sea igual o inferior a TRES (3) veces el monto correspondiente a la categoría más alta de monotributista, o quienes estén inscriptos en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Información: REGISTRO DE USUARIOS DE SEMILLA DE SOJA Y TRIGO (RUSSyT) - INASE
Línea gratuita: 0800 362 4684 (Int. 5454/55) - Correo electrónico: productores@inase.gov.ar - web: www.inase.gov.ar

Presidencia de la Nación

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

INASE

¿Qué es semilla de Uso Propio?

Es cuando un agricultor reserve y use como simiente en su explotación, cualquiera sea el régimen de tenencia de la misma, el producto cosechado como resultado de la siembra en dicho lugar de semilla legalmente adquirida.

No se establece ningún límite al volumen ni a la cantidad en generaciones de semilla de uso propio conforme a la Ley N°20.247.

Se recuerda que el **Instituto Nacional de Semillas** es el único organismo con **poder de policía** de acuerdo al artículo 45º de la Ley de Semillas Nº 20.247/73 y el incumplimiento de las Resoluciones emitidas acarreará las sanciones correspondientes.

Información: REGISTRO DE USUARIOS DE SEMILLA DE SOJA Y TRIGO (RUSSyT) - INASE
Línea gratuita: 0800 362 1684 (Int. 5454/55) - Correo electrónico: productores@inase.gov.ar - web: www.inase.gov.ar